

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO GR No.2020-290

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 430 y 468 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA en favor de JOSÉ OTONIEL CORREA FRANCO y en contra de CESAR JULIO MUÑOZ LÓPEZ y MARIELA BAUTISTA GUTIÉRREZ por las siguientes cantidades de dinero:

1.Pagaré No.001 proforma P-77483018

Por la suma de **\$100.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

2.Pagaré No.002 proforma P-77483024

Por la suma de **\$100.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

3.Pagaré No.003 proforma P-77268257

Por la suma de **\$50.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

4.Pagaré No.004 proforma P-77268240

Por la suma de **\$50.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

5.Pagaré No.05 proforma P-77746455

Por la suma de **\$50.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

6.Pagaré No.06 proforma P-78670055

Por la suma de **\$120.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

7.Pagaré No.07 proforma P-79273286

Por la suma de **\$60.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

8.Pagaré No.08 proforma P-79492462

Por la suma de **\$71.196.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

9.Pagaré No.09 proforma P-79492463

Por la suma de **\$131.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

10.Pagaré No.10 proforma P-79871655

Por la suma de **\$300.000.000** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción; más los INTERESES MORATORIOS causados desde 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el art 884 del Co.Co., ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien(s) inmueble(s) hipotecado(s). COMUNÍQUESE a la ORIP correspondiente.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. COMUNÍQUESE.

NOTIFIQUESE al extremo demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del C. G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al Dr. LEONEL MARTÍNEZ GUERRERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri